

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 166 - 2012 - CE - PJ

Lima, 27 de agosto de 2012

VISTOS:

Los Oficios Nros. 623, 624, 625, 626 y 627-2012-ETI-CPP/PJ, remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Informes Nros. 206 y 223-2012-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y los Oficios Nros. 2644, 2840 y 3037-2012-P-CSJAM/PJ, 893-2012-P-CSJLL-PJ, 4762-2012-P-CSJLA/PJ, 1289, 1402 y 1449-2012-P-CSJMD/PJ y 1065-2012-P-CSJSM-PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, La Libertad, Lambayeque, Madre de Dios y San Martín, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, La Libertad, Lambayeque, Madre de Dios y San Martín, mediante Oficios Nros. 2644, 2840 y 3037-2012-P-CSJAM/PJ, 893-2012-P-CSJLL-PJ, 4762-2012-P-CSJLA/PJ, 1289, 1402 y 1449-2012-P-CSJMD/PJ y 1065-2012-P-CSJSM-PJ, respectivamente, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga, reubicación, conversión y adición de funciones de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

Segundo. Que por lo expuesto por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en concordancia con el contenido de los Informes Nros. 206 y 223-2012-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.





Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 166 - 2012 - CE - PJ

Tercero. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 795-2012 de la cuadragésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 30 de setiembre de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Rioja.

Hasta el 30 de noviembre de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Trujillo.

Hasta el 31 de diciembre de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chachapoyas.
- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Bagua.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Bagua.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Utcubamba.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 166 - 2012 - CE - PJ

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

- Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Chiclayo.

DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Tambopata.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de San Martín.
- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de San Martín.

Artículo Segundo.- Disponer que en adición de funciones, a partir del 1 de octubre de 2012, el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, actúe como Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Trujillo, y como tal con igual competencia territorial que los Juzgados Penales Unipersonales existentes en la citada provincia.

Las políticas en la distribución de carga procesal al Juzgado Penal Unipersonal, materia de adición de funciones, la realizará el Presidente de la Corte Superior de Justicia en uso de sus atribuciones.

La adición de funciones al Juzgado Penal Liquidador Transitorio como Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Trujillo no implicará mayor gasto, por cuanto la implementación se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados a dicho órgano jurisdiccional.

Artículo Tercero.- Disponer que en adición de funciones, a partir del 1 de octubre de 2012, la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, actúe como Sala Penal de Apelaciones, y como tal con igual competencia territorial que la Sala Mixta de la citada provincia.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 4, Res. Adm. N° 166 - 2012 - CE - PJ

La carga procesal que conoce la Sala Mixta como Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Tambopata, serán remitidos a la Sala Penal Liquidadora Transitoria en adición Sala Penal de Apelaciones; consecuentemente a la Sala Mixta de la Provincia de Tambopata, se le quitará la adición de funciones como Sala Penal de Apelaciones.

La adición de funciones a la Sala Penal Liquidadora Transitoria como Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Tambopata no implicará mayor gasto, por cuanto la implementación se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados al Distrito Judicial de Madre de Dios para cumplir las funciones del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto.- Reubicar y convertir a partir del 1 de octubre de 2012 el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Rioja, Distrito Judicial de San Martín, en Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Lamas, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de la Provincia de Lamas, del mismo Distrito Judicial.

La carga procesal penal pendiente de liquidar del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Rioja, se remitirá al Primer Juzgado Mixto de la citada provincia; a este último se le adicionará funciones como Juzgado Penal Liquidador, manteniendo la competencia territorial que el Juzgado Penal Liquidador Transitorio, materia de reubicación y conversión.

La carga procesal del Juzgado Mixto de la Provincia de Lamas que conoce como Juzgado Penal Unipersonal, se remitirá al Juzgado Penal Unipersonal materia de reubicación y conversión; en consecuencia, el Juzgado Mixto de la Provincia de Lamas, dejará la adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal.

La reubicación y conversión del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia Rioja en Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Lamas no implicará mayor gasto, por cuanto la implementación se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados a dicho órgano jurisdiccional.

Artículo Quinto.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, La Libertad, Lambayeque, Madre de Dios y San Martín, realizarán las acciones necesarias a fin de no afectar el normal desarrollo de los procesos de

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 5, Res. Adm. N° 166 - 2012 - CE - PJ

los órganos jurisdiccionales materia de reubicación, conversión y adición de funciones.

Artículo Sexto.- Facultar a los Presidentes de los mencionados Distritos Judiciales, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, La Libertad, Lambayeque, Madre de Dios y San Martín; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente